



SSRP
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ

COMUNICADO N°14

Nuevo Horario de Atención al Público

En estricto apego a lo establecido en los Decretos Ejecutivos N°1683 de 18 de diciembre de 2020, N°1684 de 20 de diciembre de 2020 y N°1686 de 28 de diciembre mediante los cuales “se establecen nuevas medidas para la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del Repunte de casos de la COVID-19 y dicta otras disposiciones”; la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, con el propósito de cumplir con las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y continuar brindando el servicio, se han dispuesto las siguientes medidas:

1- Hacemos de conocimiento al público en general que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá a partir del día 4 de enero de 2021 hasta el día 14 de enero de 2021, tendrá un **horario especial de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.**

2-Para mayor comodidad de los usuarios y regulados, esta institución pone a su disposición el sistema de concertación de citas previas para atención presencial, a través de la aplicación **Fluyapp**, con lo cual se minimizará el riesgo de contagio, evitando la aglomeración de personas en espacios físicos; permitiendo y brindando una atención personalizada e inmediata a quienes deseen presentar quejas, realizar consultas, entregar documentación, revisar expedientes, notificar o solicitar copias.

Los usuarios que se apersonen sin previa cita, serán atendidos por orden de llegada en la medida en que el tiempo, espacio y personal disponible lo permitan, dando prioridad a quienes hayan concertado previamente su cita.

3- Instamos a todos nuestros usuarios a continuar realizando sus consultas, seguimiento del estado de expedientes y quejas a través de nuestras líneas telefónicas **524-5800** o a través de los siguientes correos electrónicos: **info@superseguros.gob.pa** para consultas y **proteccion@superseguros.gob.pa**, seguimiento de expediente y para quejas.

4- La Superintendencia de Seguros y Reaseguros ha adoptado todas las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud, para poder seguir brindando nuestros servicios.

Fundamento Legal: Art.12, nrl. 22 de la Ley 12 de 2012; Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No.1683 de 18 de diciembre de 2020, Decretos Ejecutivos No.1684 de 20 de diciembre de 2020, N° 1686 de 28 de diciembre de 2020 y el Artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

Panamá, 31 de diciembre de 2020.